



Reglamento Interno
Colegio Particular Mounier
2025 - 2026

1. Introducción

1.1 Sellos- misión-visión

Sellos

Los sellos educativos son los elementos que caracterizan, sintetizan y reflejan la propuesta formativa y educativa que nuestra comunidad quiere desarrollar y que se presentan a continuación:

- Inclusiva con atención a la diversidad.
- Integral, con fuerte formación en lo valórico.
- Participativa - Sana convivencia
- Escuela activa: "Felices, dinámicos y creativos"

Misión

La Misión: Nuestra misión como colegio es desarrollar en cada alumno experiencias formativas y de aprendizajes, en un ambiente sano y alegre. De acuerdo con una concepción humanista laica que posibilite un pleno y armónico desarrollo espiritual, moral, social e intelectual, sin desconocer las debilidades y fortalezas individuales. Por ello apuntamos a atender a niños que necesitan colegios con atención individualizada en cursos de pocos estudiantes, a través de una educación de calidad, entendiendo que lo más importante no son únicamente las calificaciones, sino que el desarrollo de habilidades, valores e intereses personales también forma parte de este desarrollo. Para el cumplimiento de nuestra misión institucional, las personas de nuestra comunidad deben responder a valores de perseverancia, solidaridad y consecuencia. Por ello nuestros alumnos deben ser niños y jóvenes sensibles, esforzados, honestos y consecuentes, llenos de entusiasmo y optimismo. Que sean capaces de reflexionar profundamente para el logro de los hombres y mujeres que deben ser. La participación de las familias es fundamental para nosotros, entendiendo que la sinergia entre los diferentes actores en la educación de nuestros estudiantes es uno de los factores para el logro de nuestra misión.

Visión

En nuestro colegio, anhelamos que nuestros estudiantes sean personas integrales, capaces de desarrollar al máximo sus competencias, habilidades y destrezas cognitivas, sustentadas en valores éticos, permitiéndoles ser un mejor ser humano, en un entorno de sana convivencia y respeto por el prójimo.

Este Reglamento Interno Escolar (RIE) se ha elaborado a partir de esta misión y visión, así como de la Política Nacional de Convivencia Escolar 2019⁷ del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDUC). Cumple con la normativa vigente y establece el marco regulatorio para toda la comunidad escolar.

Este reglamento forma parte de las normas internas que regulan la vida escolar en pos de una buena convivencia, basada en el respeto y la seguridad de todos los miembros que componen la comunidad escolar. Se ha elaborado con un enfoque formativo de la convivencia, la cual se entiende como un atributo que se enseña, se aprende y se ve expresada en distintos contextos escolares. Dicho enfoque tiene una dimensión preventiva que prepara al estudiante para tomar decisiones anticipadas ante situaciones que vulneren la convivencia escolar. La buena convivencia escolar se define como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa.

Esta convivencia implica una interrelación positiva entre ellos y permite cumplir adecuadamente los objetivos educativos en un clima que favorece el desarrollo integral de los estudiantes. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de fomentar una convivencia positiva. Este reglamento debe ser conocido y adherido por todos los integrantes de la comunidad educativa. Para ello está publicado en la página web www.colegiomounier.cl y podrá difundirse a través de otros medios. Los padres, madres o apoderados deben firmar anualmente la toma de conocimiento de este documento, lo que implica la adhesión al mismo.

En relación con la actualización, el RIE será revisado según la normativa vigente al menos una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, o cuando lo instruya el MINEDUC o la Superintendencia de Educación Escolar, o se estime pertinente con el fin de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa o a los cambios en la normativa. El director y encargado de Convivencia Escolar revisarán toda situación no contemplada en este reglamento para aplicar los criterios del debido proceso.

2. Derechos y deberes de la comunidad educativa

2.1 Estudiantes

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada en el caso de eventuales necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados por ningún motivo o condición (neurodiversidad, género, orientación sexual, nacionalidad, etnia, religión).
- Estudiar en un ambiente seguro, tolerante y de respeto mutuo
- Expresar su opinión en tanto no transgreda la dignidad de otra persona y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de ningún maltrato escolar
- Ser informados y conocer el PEI y otros documentos relevantes
- Recibir un debido proceso que resguarde el derecho a apelación
- Que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas, culturales, en el marco de los valores y principios del colegio
 - Ser evaluados de acuerdo con pautas evaluativas conocidas y a ser promovidos.
 - Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio

Deberes

Los deberes de los estudiantes son:

- Tomar conocimiento y ejercer en forma responsable sus derechos escolares.
- Respetar el PEI, el RIE, las políticas y los procedimientos del colegio.
- Brindar un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir las normas de asistencia y puntualidad para todas las actividades escolares y extraescolares.
- Respetar y seguir las indicaciones de los docentes y personal del colegio en todo momento, manteniendo una actitud positiva y colaborativa.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Revisar la retroalimentación entregada por el profesor, tanto en los trabajos de clase como en las instancias evaluativas.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar
- Cumplir con el uso de uniforme escolar
- Ser responsables y demostrar compromiso en todas las actividades escolares en las cuales eventualmente participen.
- Cuidar la infraestructura del colegio haciendo uso responsable y adecuado de los recursos educativos proporcionados por el colegio.

2.2 Madres, Padres y/o Apoderados

El colegio establece principios que buscan promover el desarrollo integral de los estudiantes y, para ello, requiere el compromiso de todos los actores de la comunidad, y en especial, el de los apoderados. A continuación, se exponen sus derechos y deberes, y asimismo las eventuales consecuencias por incumplimiento.

Derechos

Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a:

- Conocer el PEI, RIE del colegio
- Ser informados respecto al rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de sus hijos.
- Conocer las normas de funcionamiento del establecimiento (por ejemplo, servicio de transporte, horarios, procedimientos de retiro anticipado, etc.).
- Ser escuchados (por ejemplo, en reuniones de apoderados, entrevistas y/o en reuniones individuales. No obstante, el colegio no recibirá a padres, madres y/o apoderados que no estén previamente citados salvo en casos de emergencia (se entiende por emergencia situaciones de salud graves, fallecimientos, violencia familiar, etc.). El colegio no permitirá el ingreso de padres, madres y/o apoderados que desean reclamar algún aspecto del funcionamiento del colegio, sin cita previa.
- Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda (por ejemplo, salidas a terreno, conferencias tripartitas, días temáticos, ferias vocacionales).
- Recibir un debido proceso que resguarde el derecho a apelación.

Deberes

Son deberes de los padres, madres y/o apoderados:

- Adherir al PEI, RIE
- Adherir a las normas de funcionamiento del colegio (por ejemplo, respetar horarios, conversar acerca de éstas con los estudiantes y velar por su cumplimiento; respetar los conductos regulares de comunicación respetar y velar por que los estudiantes cumplan con las políticas de uso responsable de tecnología, enviar los justificativos correspondientes.
- Responsabilizarse del proceso educativo de sus hijos, apoyándolos permanentemente. Entre otros, cumpliendo las indicaciones y los compromisos adquiridos con el colegio frente a problemas de aprendizaje, conductuales, emocionales y/o sociales de sus hijos; fomentando hábitos de estudio y el cumplimiento de las responsabilidades académicas de

los estudiantes, manteniéndose informados respecto del quehacer escolar de los estudiantes a través de los medios que dispone el colegio.

- Cumplir con las derivaciones a especialistas por parte del Colegio e indicaciones de estos con respecto a tratamientos, frente a problemáticas relacionadas con la salud física y mental y/o que interfieran en la convivencia escolar.
- Proporcionar a sus hijos los materiales requeridos por el colegio para el desarrollo de las actividades pedagógicas.
- Asegurar el uso correcto del uniforme y presentación, salud e higiene de sus hijos; (en especial asegurar que el estudiante se presente al colegio con su uniforme completo, y correctamente aseado).
- Asistir puntualmente a las reuniones a las que hayan sido citados, a las reuniones de apoderados, a los talleres y/o charlas de formación para apoderados que el colegio organiza.
- Asegurar la asistencia y puntualidad de los estudiantes, coordinando horas médicas y trámites fuera del horario escolar, así como viajes familiares dentro de los periodos de vacaciones, privilegiando y resguardando el proceso educativo de los estudiantes.
- Educar a sus hijos en el respeto y la valoración de la dignidad de todas las personas, propiciando un ambiente familiar en el que se valore la educación, la formación de personas íntegras y la diversidad cultural.
- Brindar un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio a todos los estamentos de la comunidad educativa, entre otros, mantener en entrevistas y reuniones un clima de respeto
- Plantear sus inquietudes, dudas, y/o reclamos de modo respetuoso, formal y constructivo con la persona que corresponda.
- Abordar directamente con los otros apoderados, los conflictos que involucran a los estudiantes y que ocurren fuera del horario escolar y/o en actividades no organizadas por el colegio y/o en vacaciones, como primera instancia. Si esto no resulta o consideran que el colegio debe estar informado, comunicarse con el profesor jefe correspondiente, en el horario hábil más próximo.
- Manejar los conflictos con otros apoderados o con otros estudiantes en un clima de cordialidad y respeto, buscando una resolución pacífica.
- Comportarse de acuerdo a los valores del colegio y las normas de la buena convivencia.
- No desautorizar al colegio y/o profesores frente a los estudiantes, ya que esto interfiere con la educación y proceso de formación de los mismos.
- Enfrentar las dudas, inquietudes y eventuales problemas respecto del actuar del colegio en forma constructiva y positiva, suponiendo que ambas partes tienen el mejor interés en relación con el bienestar del estudiante.

- Acatar las resoluciones finales del colegio, una vez terminado el debido proceso. ● Mantener al colegio informado de situaciones que eventualmente pueden afectar la seguridad, bienestar y/o el aprendizaje y formación de los estudiantes. En todos los casos que corresponda, es importante proporcionar la información de contacto relevante.
- Responder por daños causados por el estudiante a la infraestructura escolar, sean estos accidentales o intencionales.
- Hacer un uso adecuado de redes sociales (por ejemplo, Whatsapp e Instagram) evitando enviar información no verificada, descalificaciones tanto del colegio como de miembros de la comunidad.
- Expresar inquietudes de manera adecuada, siguiendo el conducto regular establecido.
- Cumplir con las normas de seguridad del colegio:
 - ✓ Firmar el Registro de retiro
 - ✓ Ingresar exclusivamente a espacios designados para los apoderados: Sala de entrevistas, área administración.
 - ✓ Utilizar exclusivamente los servicios sanitarios que se encuentren habilitados para los adultos (se prohíbe el uso de baños señalizados como para uso exclusivo de estudiantes).

Medidas ante incumplimiento de los deberes

Si el padre, madre o apoderado no cumpliera con los deberes estipulados y/o incurriere en conductas contrarias a la buena convivencia escolar, el colegio podrá disponer algunas de las siguientes medidas según corresponda: Medidas ante faltas procedimentales o de normas de funcionamiento (por ejemplo, atrasos reiterados, incumplimiento en uso de uniforme, inasistencia a reuniones).

- Registro en libro de clases
- Entrevista con profesor jefe y registro de esta.
- Entrevista con Inspectoría, Encargado de convivencia y/o Dirección y registro de esta.

Medidas ante faltas a la convivencia (tales como uso de lenguaje ofensivo o soez, agresión física, amenazas, destrucción de bienes materiales de cualquier miembro de la comunidad.)

- Entrevista con Inspectoría, Encargado de convivencia y/o Dirección y registro de esta.
- Carta dejando registro de conducta.
- Designación de un nuevo apoderado.
- Suspensión parcial o permanente de la participación en eventos escolares, tales como ceremonias, graduaciones y/o eventos.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.

- Acciones legales según la normativa vigente.

El colegio utilizará los medios a su disposición y respetará el debido proceso para determinar las medidas que se aplicarán.

2.3 Trabajadores del colegio

Se entiende para todos los efectos como “trabajadores” del colegio, los profesionales de la educación, los asistentes de la educación, el equipo directivo, auxiliares y administrativos. Los trabajadores se rigen tanto por la normativa laboral vigente, plasmada en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2.3.1 Profesionales de la Educación

Derechos

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetivo de ningún tipo de maltrato por parte de otro integrante de la comunidad educativa.
- A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- A contar con un contrato de trabajo, suscrito por ambas partes.
- A tener una jornada de trabajo no superior a la normada por la ley distribuidas de lunes a viernes.
- A recibir una remuneración mensual de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos individuales.

Deberes

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable (por ejemplo, planificación adecuada de clases, estrategias de enseñanza, diferenciación, envío de evaluaciones, envío de guías, asistir a consejo de profesores etc.).
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

- Conocer, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- Brindar un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, incluyendo los procedimientos en relación a los estudiantes TEA y/o con alguna necesidad educativa especial.
- Cumplir con el horario de trabajo que se le ha asignado, registrando su asistencia y horas de entrada y salida.
- Informar por escrito al colegio, cuando sus relaciones personales o familiares directos e indirectos puedan presentar Conflicto de Interés en el cumplimiento de sus actuaciones.
- Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio de terceros que puedan afectar sus actividades y/o decisiones en relación con las operaciones del colegio.
- No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de la información del colegio; sin previa autorización escrita de la Dirección del colegio.

2.3.2 Asistentes de la Educación

Derechos

- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A participar de las instancias colegiadas de ésta
- A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
 - A contar con un Contrato de Trabajo, suscrito por ambas partes.
 - Recibir una remuneración mensual de acuerdo con lo pactado en los respectivos.

Deberes

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, incluyendo los procedimientos en relación a los estudiantes TEA y/o que presentes alguna Necesidad Educativa Especial.
- Cumplir con el horario de trabajo que se le ha asignado, registrando su asistencia y horas de entrada y salida.
- Informar por escrito al colegio, cuando sus relaciones personales o familiares directos e indirectos puedan presentar Conflicto de Interés en el cumplimiento de sus actuaciones.
- Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio de terceros que puedan afectar sus actividades y/o decisiones en relación con las operaciones del colegio.
- No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de la información del colegio; sin previa autorización escrita del director del colegio.

2.3.3 Equipo directivo

Derechos

- A conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- A contar con un Contrato de Trabajo, suscrito por ambas partes.
- A tener una jornada de trabajo según lo acordado por ambas partes.
- Recibir una remuneración mensual de acuerdo con lo pactado en los respectivos contratos individuales.

Deberes

- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste y a desarrollarse profesionalmente.
- Brindar un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, incluyendo los procedimientos en relación con los estudiantes TEA y/o estudiantes con Necesidad Educativa Especial.

- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Cumplir con el horario de trabajo que se le ha asignado.
- Informar por escrito al colegio, cuando sus relaciones personales o familiares directos e indirectos puedan presentar conflicto de Interés en el cumplimiento de sus actuaciones.
- Rechazar cualquier tipo de honorario, comisión, remuneración, compensación, obsequio de terceros que puedan afectar sus actividades y/o decisiones en el colegio.
- No dar a conocer o permitir que terceros tomen conocimiento de la información del Colegio; sin previa autorización escrita de la Dirección del colegio. Sin perjuicio de lo anterior, todo funcionario del colegio debe:
- Regirse por las normas detalladas en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Adherir al PEI del colegio.
- Promover, mantener y colaborar con la buena convivencia en todos los espacios y ámbitos del colegio o en cualquier actividad oficial del mismo.
- Mantener un trato digno, deferente, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- Ser modelo a seguir para los estudiantes en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal.
- Abordar, desde una perspectiva formativa, aquellas conductas que no favorecen la convivencia positiva e informar a las instancias correspondientes. Esto implica informar a los estudiantes de las consecuencias de sus actos y las medidas que el profesor tomará al respecto.
- Velar por el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento y colaborar en su aplicación.
- Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al colegio, tanto dentro como fuera de éste. Por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este estudiante, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.
- Comunicarse a través de redes sociales con estudiantes exclusivamente para actividades o asuntos propios del proceso escolar y en casos de fuerza mayor. Está prohibido para todo personal del colegio establecer contactos bilaterales o por motivos sociales con estudiantes.

Obligación de informar delitos

El Director, los profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades del colegio dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. Los delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.

La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Director con el Encargado de Convivencia Escolar o, quien sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento. El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

3. Proceso de Admisión

La incorporación de estudiantes a la comunidad educativa se realiza a través del sitio Web

<https://www.colegiomounier.cl> realizando los siguientes pasos:

- Llenar solicitud de admisión. (se descarga de página web)
- Entrevista con apoderado. (Les recomendamos agendar al +56227937547 contacto@colegiomounier.cl para agilizar el proceso) El establecimiento educacional no selecciona estudiantes, por lo que todos/as serán matriculados/as hasta abarcar las vacantes disponibles. Cabe señalar que, de acuerdo con la normativa legal vigente, las edades mínimas para matricular estudiantes en los diferentes niveles educacionales son:
 - Para Pre Kinder (NT1), 4 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.
 - Para Kinder (NT2), 5 años cumplidos al 30 de marzo del año en curso.

- Para 1° Básico, 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso. Luego de la entrevista con el director, antes de la matrícula los niños o niñas pueden asistir a 3 días continuos de prueba, pasado este plazo se procede a la matrícula en la cual deben entregar los siguientes documentos:

Estudiantes nuevos

- 4 fotos a color tamaño carnet
- Certificado de nacimiento.
- Seguro Accidentes actualizado
- Informes escolares u otros requerido.
- Cubrir las cuotas correspondientes. (Cheque, Tarjeta, Transferencia, PAC, PAT, o Pagaré) En el momento de la matrícula, las y los apoderadas/os, deberán adherir expresamente a través de su firma, al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno del establecimiento y Evaluación, construyendo un requisito para que su pupilo/a sea matriculado/a. (los cuales se encuentran en la página web del establecimiento)

Estudiantes Antiguos

Las y los estudiantes antiguos/as del establecimiento tienen su matrícula asegurada para el año siguiente en el Colegio. La formalización de la matrícula para el año siguiente se realizará en fechas anunciadas por el establecimiento y requiere de la presencia del apoderada/o de cada estudiante, para completar y firmar la Ficha de Matrícula respectiva.

4. Asistencia, puntualidad y atrasos

4.1 Asistencia y justificación de inasistencia:

El alumno que falte a clases por más de 5 días continuos, al reintegrarse al Colegio, lo debe hacer en compañía de su apoderado, quien será el responsable de justificar la ausencia de su pupilo o pupila. Si por motivos ajenos a su voluntad el apoderado no puede asistir en la forma señalada, deberá informar vía correo electrónico la fecha y hora en que concurrirá al establecimiento a justificar la inasistencia. Si a causa de enfermedad u otra situación, un alumno faltare más de 15 días, esto debe ser comunicado personalmente a Inspectoría General.

4.2 Inasistencias a pruebas o trabajos:

Los alumnos que falten y tengan pruebas avisadas en este periodo deben efectuarlas en la primera clase de su reintegro. Los alumnos cuyos apoderados hayan presentado certificado médico o una razón importante podrán dar sus pruebas en fecha convenida con el profesor.

Todo alumno que es sorprendido copiando o ayudando (soplado) en el transcurso de una prueba será sancionado con una observación negativa en su hoja de vida y tendrá la oportunidad de dar una nueva prueba el mismo día o en la fecha que estime el profesor. Sin perjuicio de las demás sanciones que procedan y estén establecidas en este reglamento. Todos los alumnos están obligados a rendir las pruebas en las fechas indicadas por el profesor o calendario. De negarse a hacerlo, será sancionado con una anotación negativa. Estos criterios serán también aplicados de la misma forma en trabajos especiales, disertaciones, pruebas orales, etc.

4.3 Puntualidad

La puntualidad es obligatoria durante toda la jornada escolar. Se deberá respetar estrictamente el horario establecido para el desarrollo de las actividades académicas, extraescolares, actos u otras que el Colegio determine, llegando puntualmente a la hora que corresponda.

Atrasos: El estudiante respetará la hora de ingreso al establecimiento y las horas de clases. Tendrá autorización de entrar a clases hasta las 08:20; de lo contrario, deberá quedarse en Inspectoría y esperar el segundo bloque que comienza a las 09:45 para ingresar a su sala de clases.

Si el/la estudiante persiste en la transgresión de este acuerdo de convivencia, se le aplicarán las siguientes medidas.

- ✓ De tener 3 atrasos seguidos, se citará al apoderado de parte de Inspectoría.

- ✓ Si el alumno suma 10 atrasos, Inspectoría llamará al apoderado para que sea justificado personalmente y firme carta de compromiso.

- ✓ Si se superan los 10 atrasos, se citará al apoderado y se firma carta de condicionalidad.

- ✓ Los alumnos que lleguen atrasados, es responsabilidad de este y/o apoderado conseguirse la materia de la clase no asistida.

5. Uso del Uniforme Escolar

Varones	Pantalón gris, zapato o zapatilla negros, polera institucional, sweater o polerón azul marino y polar institucional o parca azul marino en invierno.
Damas	Falda plisada azul marino, polera institucional, medias azules, ballerinas azules durante el invierno, zapatos o zapatillas negros, chaleco o polerón azul marino y polar institucional o parca azul marino en invierno.

El uso del uniforme escolar es obligatorio; en caso de no cumplirse, se tomarán las siguientes medidas.

- ✓ En caso de no asistir con su uniforme 3 veces, se citará y/o informará al apoderado.

- ✓ En caso de no asistir con su uniforme 10 veces, se citará al apoderado para firmar carta de compromiso.

- ✓ En caso de no asistir con su uniforme más de 10 veces, se citará al apoderado para firmar carta de condicionalidad

6. Observaciones y reconocimiento

Para la realización de informes de personalidad y conducta se considerarán el registro de dos pos de anotaciones en el libro de clases:

- Anotaciones Positivas
- Anotaciones Negativas

Anotaciones Positivas El cumplimiento y ac actitudes destacadas que reflejen el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, las disposiciones del Reglamento Interno y las Normas de Convivencia; una expresión constructiva, valórica o demuestra un cambio positivo, se consignará como OBSERVACIÓN POSITIVA en la hoja de vida del alumno o alumna. (Ejemplos: Participación en clases y actividades del colegio, responsabilidad, cooperación, respeto, atención, representación del colegio, etc.).

Anotaciones Negativas El escaso o nulo compromiso e identificación o las actitudes reñidas con el espíritu del Proyecto Educativo Institucional, el no cumplimiento de las disposiciones y artículos de las Normas de Convivencia y Reglamento Interno, las acciones o actitudes negativas; toda expresión que atente contra los valores, comportamiento inadecuado que altere el ambiente de convivencia o interfiera en el propio aprendizaje y/o el de sus compañeros/as y/o atente contra la integridad física o psicológica de cualquier integrantes de la Comunidad Educativa: Alumnos, Alumnas, Docentes, Asistentes de la Educación, Directivos, Padres , Madres y Apoderados, se consignará como OBSERVACIÓN NEGATIVA en la hoja de vida del alumno o alumna. (Ejemplos: todo lo especificado en las faltas leves, graves y gravísimas e incumplimiento de los deberes). El llamado de atención y el registro de la Observación Negativa, puede ser realizado por el personal Docente, Inspectoría o Directivo.

7. Conducto Regular

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

1. **Ámbito pedagógico:** Ante cualquiera de la situación referida al proceso enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a de asignatura.

- Profesor/a jefe/a.
- Jefe/a de la Unidad Técnico-Pedagógica.
- Director/a.

Ámbito de convivencia escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- Profesor/a Jefe/a.
- Profesor/a de asignatura.
- Encargado/a de convivencia escolar.
- Inspector/a General.
- Director/a.

8. Faltas al Reglamento Interno o Normas de Convivencia

El colegio siempre potenciará la resolución pacífica y constructiva de conflictos, entre todos los actores de la comunidad educativa, promoviendo la toma de conciencia y el respeto a las normas establecidas en dicho reglamento.

Clasificación de faltas: Las faltas a las Normas de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio se clasifican en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas gravísimas.

Faltas leves: Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normas básicas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

Faltas graves: Son aquellas que alteran la convivencia escolar, el cumplimiento de la labor del colegio y los derechos de los demás, afectan la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. Aquellas actitudes que entorpezcan significativamente el quehacer académico del Colegio afectan en el mismo sentido el desarrollo personal del alumno. Además, representan una irresponsabilidad grave y frecuente del alumno a normas académicas y disciplinarias.

Faltas gravísimas: Se entiende por faltas gravísimas que afectan la convivencia escolar aquellos actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresión verbal, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación.

Falta	Graduación
Presentarse sin materiales solicitados.	Leve
Presentarse sin trabajo, tareas y/o disertaciones.	Leve
Presentarse 3 veces sin uniforme.	Leve
Presentar 3 atrasos.	Leve
Realizar juegos de riesgos, tanto por su integridad como para algún miembro de la comunidad educativa.	Leve
Inasistencia en evaluaciones sin justificación.	Leve
Lanzar papeles, basura o cualquier material al suelo.	Leve
Ingresa tarde a las clases luego del toque de timbre	Leve
Sacar la colación de algún miembro de la comunidad educativa	Leve

Detalle de medidas y sanciones para faltas leves

Si realiza alguna de las faltas leves descritas anteriormente, las sanciones son las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Registrar en la hoja de vida del estudiante.
- Realiza una reflexión formativa, tiene oportunidad de reconocer su responsabilidad y acuerdan una acción de reparación.
- Asume el compromiso verbal de mejorar la conducta.
- Dar aviso al apoderado por correo electrónico y/o citación directa.

Falta	Graduación
Comportamiento disruptivo en actos oficiales	Grave
Utilizar aparatos tecnológicos en la sala de clases	Grave
Gritar durante la clase	Grave
Salir de la sala de clases sin autorización	Grave
Asistir sin uniforme escolar en más 3 ocasiones	Grave
Ser sorprendido copiando en alguna evaluación	Grave
Tener más de 3 atrasos al establecimiento	Grave

Incumple el compromiso adquirido y/o las medidas formativas.	Grave
Toma y/o se apropia de bienes materiales ajenos sin autorización del propietario en reiteradas ocasiones	Gravísimas
No entrar a clases durante la parcialidad o totalidad de un bloque	Gravísimas
Adulterar notas, comunicaciones etc.	Gravísimas
Fumar dentro del establecimiento.	Gravísimas
Llegar en estado de intemperancia alcohólica o bajo el efecto de algún tipo de droga.	Gravísimas
Dañar la infraestructura del establecimiento (rayar, romper muebles, murallas, vidrios).	Gravísimas
Faltar el respeto a sus profesores o a cualquier miembro de la comunidad escolar, u utilizando un lenguaje inadecuado o grosero.	Gravísimas
Intento de fuga, ya sea durante la jornada y/o en la entrada o salida al colegio	Gravísimas
Abusar o agredir sica o psicológicamente a sus compañeros.	Gravísimas
Grabar imágenes o sonidos sin la autorización de quienes aparecen en la reproducción.	Gravísimas
Agredir a miembro(s) de la comunidad escolar.	Gravísimas
Cualquiera transgresión, acción u omisión de las normas vigentes en la Ley 21128 come da por cualquier miembro de la comunidad educa va.)	Gravísimas
Exhibe material pornográfico en actividades escolares.	Gravísimas
Porta drogas ilícitas en actividades escolares.	Gravísimas
Divulga contenidos y/o imágenes de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin su consentimiento previo, por cualquier medio.	Gravísimas
Participa en situaciones en que se exhibe presencialmente y/o a través de redes sociales o medios tecnológicos el cuerpo desnudo de otra persona perteneciente al establecimiento.	Gravísimas
Amenaza a compañeros o profesores, por cualquier medio.	Gravísimas
Realiza comentarios, actos y/o gestos de carácter discriminatorio contra uno o más integrantes de la comunidad escolar.	Gravísimas

Detalle de medidas y sanciones para faltas grave y gravísimas.

Procedimientos y abordaje

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto, pues, según el artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado". Corresponderá establecer siempre las

garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

Preexistencia de la norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento. De acuerdo con el artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”. b. **Detección:** Todos/as los y las docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o a algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido, ya sea como víctima o agresor. Específicamente, los distintos pos de faltas serán abordados por:

Las FALTAS LEVES serán abordadas directamente por cualquier docente o Inspectoría que tenga conocimiento de lo sucedido, siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por inspectoría, dirección y/o encargado de convivencia escolar.

Presunción de inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrán aplicar medidas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno”, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo... Cabe destacar que este es el único registro válido para

verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”.

Notificación a Apoderadas/os: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS, se debe solicitar una reunión entre Inspectoría y el apoderado/a de las y los estudiantes involucrados/as para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente de que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

Establecimiento de plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de UN DÍA hábil.

En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de TRES DÍAS hábiles.

En el caso de FALTAS GRAVÍSIMAS, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.

Derecho a defensa: De acuerdo con el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de sanciones: El presente Reglamento establece distintas medidas formales y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas, por lo que la persona que aborda cada situación, de acuerdo con los antecedentes recolectados, deberá escoger solo una de las medidas formales o sanciones establecidas para esa categoría de falta. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la inspector/a debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas, formas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de

suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

Derecho de apelación: Toda aplicación de medidas formales o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases es el Encargado/a de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderado/a, así como también por escrito en caso de que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil para todas las medidas, formas o sanciones, excepto para las sanciones: “Cancelación de matrícula” y “Expulsión”, regidas por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar o la Ley N° 21.128 Aula Segura.

Denuncia de delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto.

Medidas, formas y sanciones

Los pasos, medidas y gestión general de todo procedimiento serán los siguientes (salvo que sea aplicable procedimiento especial o casos que, por la gravedad, se podrán establecer medidas igualmente excepcionales):

Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna falta leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

Amonestación escrita: Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo y/o encargado de convivencia, frente a la reiteración de falta leve o una falta de mediana gravedad. La cual quedará registrada en el libro de clases y en el registro de inspectoría con una notificación o citación del apoderado, la cual debe confirmarse que esté firmada por éste. (Será válida la notificación también a través de medios tecnológicos de comunicación, como a modo de ejemplo, Mail o WhatsApp institucional o de funcionario autorizado, caso en el cual se tendrá por notificada y aceptada por apoderado). Debiendo el alumno o el apoderado, en su representación, firmar una carta de compromiso.

Acuerdo: La dirección y el apoderado toman el acuerdo de que el alumno pueda tomarse un receso de las actividades escolares por un período de 3 días. Por reiteradas faltas graves

o gravísimas, siendo esta registrada en el libro de clases con una notificación o citación del apoderado, la cual debe confirmarse que sea firmada por éste. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio de que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”.

Condicionalidad: Aquella sanción que condiciona la matrícula del alumno que ha incurrido en falta gravísima. La cual siempre estará registrada en el libro de clases con una notificación o citación del apoderado, la cual debe confirmarse que esté firmada por éste.

Cancelación inmediata de la matrícula: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 21.128 Aula Segura, “el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando, resuelto el procedimiento, se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”

Medidas excepcionales

De acuerdo con el ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación, se podrá “aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a solo rendir evaluaciones si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado”. A aquellos estudiantes que no presenten cambios y se les hayan aplicado las medidas formativas y disciplinarias

correspondientes junto a un proceso médico externo y que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad escolar, se les aplicará reducción de jornada. Debe ser ejecutado por la Inspectoría General en común acuerdo con el apoderado, quien investigará que se haya realizado el debido proceso con el (la) estudiante.

Rendición de evaluaciones libres: La presente medida se traduce en la posibilidad que otorga el establecimiento al alumno que, de acuerdo al mérito del procedimiento aplicado, debía ser sancionado con la cancelación inmediata de la matrícula o que, por razones justificadas, su asistencia represente un peligro real para la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa. Quedando dicho acuerdo escrito y firmado por ambas partes en el registro escolar o a través de formato.

Solicitud de acompañante terapéutico o tutor sombra: Es una medida otorgada por el colegio con el fin de que un alumno, justificado por razones pedagógicas, conductuales o de apoyo terapéutico, pueda ser apoyado por un especialista externo, el que será contratado a cargo del apoderado y deberá cumplir con el protocolo especialmente dispuesto para ello. Quedando dicho acuerdo escrito y firmado por ambas partes en el registro escolar.

Acuerdo de traslado o retorno voluntario: Así mismo, en caso de que el establecimiento no cumpla con las necesidades de desarrollo personal e intelectual del alumno, la dirección, en conjunto con el apoderado, puede llegar a acuerdo para que el alumno pueda asistir a otro establecimiento que cumpla con las expectativas y requerimientos del menor. Quedando dicho acuerdo escrito y firmado por ambas partes en el registro escolar o a través de formato por facilitar por el colegio de retorno voluntario, el que se entenderá como expresión de “acuerdo”.

Técnicas de resolución pacífica de conflictos

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y conforme, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución que forma va para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no serán aplicables estas técnicas cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza, poder o que el conflicto revista carácter grave, al cual le son aplicables otras medidas, procedimientos o gestiones.

ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

ANEXO N°1 “PROTOCOLO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR”

PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- Tipo de conflicto: Se entenderá por maltrato cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos entre estudiantes del establecimiento. Presentación del reclamo:

- Receptor del reclamo: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato, cuya causal se encuentre ligada directamente a la vida escolar de los estudiantes, deberá informarlo verbalmente o por escrito al encargado de Convivencia Escolar. Si no fuese posible, lo manifestará a la Dirección del Colegio.

- Registro del reclamo: El encargado de Convivencia Escolar (o Dirección) deberá acoger al reclamante y registrar, en la medida de lo posible, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general, todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido. Si existiera más de un reclamante, debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea el afectado por la falta. No obstante, lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

- Procedencia del reclamo: Una vez que el reclamo está clarificado, el Encargado de Convivencia Escolar informará a la Dirección del Colegio para que, en conjunto con el equipo directivo y de convivencia, definan al encargado de investigar sobre dicho reclamo. Investigación del reclamo:

- Responsable de investigar: En general se privilegiará, siempre que esto sea posible, que el manejo de estos casos sea realizado por uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar y/o dirección.

- Comunicado del proceso: Al inicio del proceso, el encargado de la investigación informará tanto a los alumnos involucrados como a sus apoderados sobre la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Se privilegiará la comunicación personal (entrevista). El/la encargado/a guiará su desempeño con base en el Principio de Inocencia: Buscará profundizar la

descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los miembros involucrados mientras dure esta fase del proceso.

- Plazo de investigación: El plazo para indagar faltas de esta naturaleza será de diez días hábiles.

- Resultado de la investigación: Cuando el encargado de indagar haya completado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la Dirección del establecimiento. Medidas de resguardo: Durante la etapa de investigación se adoptarán las medidas de resguardo pertinentes para evitar nuevos conflictos entre los involucrados.

- Resolución pacífica de conflicto: Siempre que la situación lo amerite, el encargado de convivencia deberá dar curso a alguna de las medidas de solución pacífica de conflictos. Medidas formativas o disciplinarias: Si de la investigación se acreditan hechos constitutivos de alguna falta, se deberán aplicar las medidas formativas o disciplinarias que correspondan.

- Si el reclamo es desestimado: La autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, comunicará a las partes tal decisión, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer. Sea que el reclamo se acredite o se desestime, al informar a las partes interesadas la resolución final, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación; no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (ej. correo electrónico, carta certificada, etc.). El encargado de convivencia escolar consignará los antecedentes del procedimiento en los archivos de convivencia escolar, los que tendrán el carácter de privados.

- Recursos de apelación: Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución que se pronuncie sobre el resultado de la investigación dentro de un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la decisión. Se apelará de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

- Seguimiento: En los casos en que se haya dispuesto mediación u otra medida, se realizará un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado. Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), se dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará a los involucrados para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

- Resultado de la investigación: Cuando el encargado de indagar haya completado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos,

informará sus conclusiones a la Dirección del establecimiento. Medidas de resguardo: Durante la etapa de investigación se adoptarán las medidas de resguardo pertinentes para evitar nuevos conflictos entre los involucrados.

- Resolución pacífica de conflicto: Siempre que la situación lo amerite, el encargado de convivencia deberá dar curso a alguna de las medidas de solución pacífica de conflictos. Medidas formativas o disciplinarias: Si de la investigación se acreditan hechos constitutivos de alguna falta, se deberán aplicar las medidas formativas o disciplinarias que correspondan.

- Si el reclamo es desestimado: La autoridad designada, en conjunto con el encargado de indagar, comunicará a las partes tal decisión, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer. Sea que el reclamo se acredite o se desestime, al informar a las partes interesadas la resolución final, se privilegiará la entrevista personal como medio de comunicación; no obstante, se podrá hacer uso de otros medios formales escritos, debiendo quedar constancia del envío y recepción del comunicado (ej. correo electrónico, carta certificada, etc.). El encargado de convivencia escolar consignará los antecedentes del procedimiento en los archivos de convivencia escolar, los que tendrán el carácter de privados.

- Recursos de apelación: Los involucrados tendrán derecho a apelar de la resolución que se pronuncie sobre el resultado de la investigación dentro de un plazo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la decisión. Se apelará de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

- Seguimiento: En los casos en que se haya dispuesto mediación u otra medida, se realizará un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado. Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), se dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará a los involucrados para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

ANEXO N°2 PROTOCOLO DE AGRESIÓN ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. DOCENTE- FUNCIONARIO-APODERADO.

- Denuncia: Cualquier involucrado o tercero que tenga conocimiento de alguna situación de maltrato podrá denunciar ante el encargado de convivencia escolar o ante Dirección, con el objeto de que se tomen las medidas pertinentes.
- Registro de denuncia: El receptor de la denuncia deberá acogerla y dejar registro de ella. En el registro se deberá describir los hechos que motivan el reclamo, los involucrados y su grado de participación (víctima, agresor, testigo, etc.), las circunstancias en que se hubiere producido (lugar, fecha, hora, etc.) y todos los antecedentes que permitan esclarecer los hechos. Si existiera más de un reclamante, debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones. Durante el proceso se procurará mantener la confidencialidad en la intimidad e identidad de las partes involucradas, respecto del resto de la comunidad educativa que no sea parte en la ejecución del procedimiento. Sin perjuicio de las medidas de resguardo que deban adoptarse.
- Encargado de ejecución de protocolo: El encargado de convivencia escolar deberá ejecutar este protocolo, salvo que dirección, en casos fundados, designe a otro funcionario idóneo para tales efectos. Si el reclamo es desestimado: Si el reclamo carece de fundamento o se determina que no hay infracción al reglamento interno, se desestimará, comunicándose esta situación al denunciante. El reclamo deberá archiversse en los documentos de convivencia escolar, que tendrá el carácter de privado.
- Comunicación: Recibida y acogida la denuncia se informará a las partes involucradas sobre el inicio del procedimiento. Entrevista: El encargado de la ejecución del protocolo entrevistará a los involucrados a fin de recabar todos los antecedentes necesarios para determinar si se configuran hechos con tu voz de falta o si el caso debe ser desestimado.
- Investigación: El plazo de investigación será de hasta 10 días hábiles. La investigación se practicará respetando el principio de inocencia y el debido proceso. Se dejará registro escrito de todas las actuaciones que se realicen en el proceso de investigación. Cuando el encargado de indagar haya completado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la Dirección del establecimiento y al denunciante y denunciado.
- Medios de prueba: Los involucrados podrán presentar cualquier medio de prueba, como documentos, declaración, testigos, imágenes, etc. Siempre que no vulneren algún Derecho Fundamental, como la privacidad o la intimidad.

- Medidas de resguardo: El encargado, en conjunto con dirección, tomarán las medidas de resguardo que sean necesarias para evitar nuevos conflictos entre los involucrados.
- Resolución pacífica de conflicto: A petición de parte o de oficio por el encargado de investigar, se podrán adoptar las medidas pacificadoras de resolución de conflicto para resolver la situación de conformidad con una sana convivencia escolar.
- Medidas disciplinarias: Si del resultado de la investigación se acredita que los hechos son constitutivos de faltas, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan según el reglamento interno. O según el Reglamento de Higiene y Seguridad y el Contrato de Trabajo en los casos de funcionarios y docentes.
- Apelación: Los involucrados tendrán 5 días hábiles para apelar de la resolución que se pronuncie sobre el resultado de la investigación. Se apelará de conformidad con las normas del reglamento interno.
- Seguimiento: El encargado de convivencia escolar o la persona designada al efecto hará un seguimiento de las medidas adoptadas y del comportamiento del denunciado.
- Cierre de proceso: Terminada la investigación y cumplidas las sanciones que se aplicaron el encargado de convivencia pondrá fin al proceso y se archivarán todos los documentos recolectados.

ANEXO N°3 PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

- Tipo de conflicto: Todo maltrato, agresión o amenaza efectuada por un adulto a un estudiante del establecimiento. Es decir, entre un docente, funcionario o apoderado y un alumno o alumna.
- Denuncia: Cualquier involucrado o tercero que tenga conocimiento de alguna situación de maltrato podrá denunciar ante el encargado de convivencia escolar o ante Dirección, con el objetivo de que se tomen las medidas pertinentes. Los alumnos podrán denunciar ante algún profesor o inspector, quien tiene la obligación de remitir de forma inmediata la información al encargado de convivencia escolar o Dirección. De igual forma, la denuncia la podrá hacer el apoderado del alumno.
- Registro de denuncia: El receptor de la denuncia deberá acogerla y dejar registro de ella. En el registro se deberá describir los hechos que motivan el reclamo, los involucrados y su grado de participación (víctima, agresor, testigo, etc.), las circunstancias en que se hubiere producido (lugar, fecha, hora, etc.) y todos los antecedentes que permitan esclarecer los hechos. Si existiera más de un reclamante, debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones. Durante el proceso se procurará mantener la confidencialidad en la intimidad e identidad de las partes involucradas, respecto del resto de la comunidad educativa que no sea parte en la ejecución del procedimiento. Sin perjuicio de las medidas de resguardo que deban adoptarse.
- Encargado de ejecución de protocolo: El encargado de convivencia escolar deberá ejecutar este protocolo, salvo que dirección, en casos fundados, designe a otro funcionario idóneo para tales efectos.
- Si el reclamo es desestimado: Si el reclamo carece de fundamento o se determina que no hay infracción al reglamento interno, se desestimará, comunicándose esta situación al denunciante. El reclamo deberá archivarse en los documentos de convivencia escolar, que tendrá el carácter de privado.
- Comunicación: Recibida y acogida la denuncia, se informará a las partes involucradas sobre el inicio del procedimiento. Se informará a los padres o apoderados de la denuncia y el procedimiento a seguir. Entrevista: El encargado de la ejecución del protocolo entrevistará a los involucrados a fin de recabar todos los antecedentes necesarios para determinar si se configuran hechos con tu voz de falta o si el caso debe ser desestimado.
- Investigación: El plazo de investigación será de hasta 10 días hábiles. La investigación se practicará respetando el principio de inocencia y el debido proceso. Se dejará registro escrito de todas las actuaciones que se realicen en el proceso de

investigación. Cuando el encargado de indagar haya completado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. En ambos casos, informará sus conclusiones a la Dirección del establecimiento y al denunciante y denunciado.

- Medios de prueba: Los involucrados podrán presentar cualquier medio de prueba, como documentos, declaración, testigos, imágenes, etc. Siempre que no vulneren algún Derecho Fundamental, como la privacidad o la intimidad.

- Medidas de resguardo: El encargado, en conjunto con dirección, tomarán las medidas de resguardo que sean necesarias para evitar nuevos conflictos entre los involucrados.

- Resolución pacífica de conflicto: A petición de parte o de oficio por el encargado de investigar, se podrán adoptar las medidas pacificadoras de resolución de conflicto, para resolver la situación de conformidad con una sana convivencia escolar. Esta decisión se adoptará siempre que, según la gravedad del hecho, sea procedente.

- Medidas disciplinarias: Si del resultado de la investigación se acredita que los hechos son constitutivos de faltas, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan según el reglamento interno. O según el Reglamento de Higiene y Seguridad y el Contrato de Trabajo en los casos de funcionarios y docentes.

- Apelación: Los involucrados tendrán 5 días hábiles para apelar de la resolución que se pronuncie sobre el resultado de la investigación. Se apelará de conformidad con las normas del reglamento interno.

- Seguimiento: El encargado de convivencia escolar o la persona designada al efecto hará un seguimiento de las medidas adoptadas y del comportamiento del denunciado.

- Cierre de proceso: Terminada la investigación y cumplidas las sanciones que se aplicaron el encargado de convivencia pondrá fin al proceso y se archivarán todos los documentos recolectados.

ANEXO N°4 PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO.

- Tipo de conflicto: Todo maltrato, agresión o amenaza dirigida por un estudiante a un docente, funcionario o apoderado del establecimiento.
- Denuncia: Cualquier involucrado o tercero que tenga conocimiento de alguna situación de maltrato podrá denunciar ante el encargado de convivencia escolar o ante Dirección, con el objeto de que se tomen las medidas pertinentes. Los apoderados podrán denunciar ante algún profesor o inspector, quien tiene la obligación de remitir de forma inmediata la información al encargado de convivencia escolar o Dirección.
- Registro de denuncia: El receptor de la denuncia deberá acogerla y dejar registro de ella. En el registro se deberá describir los hechos que motivan el reclamo, los involucrados y su grado de participación (víctima, agresor, testigo, etc.), las circunstancias en que se hubiere producido (lugar, fecha, hora, etc.) y todos los antecedentes que permitan esclarecer los hechos. Si existiera más de un reclamante, debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones. Durante el proceso se procurará mantener la confidencialidad en la intimidad e identidad de las partes involucradas, respecto del resto de la comunidad educativa que no sea parte en la ejecución del procedimiento. Sin perjuicio de las medidas de resguardo que deban adoptarse.
- Encargado de ejecución de protocolo: El encargado de convivencia escolar deberá ejecutar este protocolo, salvo que dirección, en casos fundados, designe a otro funcionario idóneo para tales efectos.
- Si el reclamo es desestimado: Si el reclamo carece de fundamento o se determina que no hay infracción al reglamento interno, se desestimará, comunicándose esta situación al denunciante. El reclamo deberá archivar en los documentos de convivencia escolar, el que tendrá el carácter de privado.
- Comunicación: Recibida y acogida la denuncia, se informará a las partes involucradas sobre el inicio del procedimiento. Se informará a los padres o apoderados de la denuncia y el procedimiento a seguir.
- Entrevista: El encargado de la ejecución del protocolo entrevistará a los involucrados a fin de recabar todos los antecedentes necesarios para determinar si se configuran hechos con tu voz de falta o si el caso debe ser desestimado.
- Resolución pacífica de conflicto: A petición de parte o de oficio por el encargado de investigar, se podrán adoptar las medidas pacificadoras de resolución de conflicto para resolver la situación de conformidad con una sana convivencia

escolar. Esta decisión se adoptará siempre que, según la gravedad del hecho, sea procedente.

- **Medidas disciplinarias:** Si del resultado de la investigación se acredita que los hechos son constitutivos de faltas, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan según el reglamento interno. O según el Reglamento de Higiene y Seguridad y el Contrato de Trabajo en los casos de funcionarios y docentes.
- **Apelación:** Los involucrados tendrán 5 días hábiles para apelar de la resolución que se pronuncie sobre el resultado de la investigación. Se apelará de conformidad con las normas del reglamento interno.
- **Seguimiento:** El encargado de convivencia escolar o la persona designada al efecto hará un seguimiento de las medidas adoptadas y del comportamiento del denunciado.
- **Cierre de proceso:** Terminada la investigación y cumplidas las sanciones que se aplicaron, el encargado de convivencia pondrá fin al proceso y se archivarán todos los documentos recolectados.

ANEXO N°5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ALUMNOS Y/ O ALUMNAS.

- Definición. Se entiende por vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.
- Del carácter general y subsidiario. El protocolo de vulneración de derechos en el carácter de regla general. Esto implica que, en caso de existir otros protocolos sobre alguna materia particular, se estará a lo dispuesto en ellos. No obstante, las disposiciones del protocolo de vulneración de derechos podrán usarse en forma subsidiaria en aquellos casos en que otros protocolos omitan determinadas actuaciones.

INDICIOS

- Indicios. Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, SOSPECHAR o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de nuestros alumnos o alumnas, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO

Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su "forma de ser". El Alumno o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.

Evidencia Miedo o Rechazo a Personas, Situaciones y/o Lugares. El Alumno o Alumna Manifiesta rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.

Presenta Explosiones de Llanto. El Alumno o Alumna llora sin razones aparentes, se le ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.

Existen Personas que Manifiestan que algún Alumno o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

El alumno o alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso.

INDICADORES

Indicadores: Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten DETECTAR situaciones de vulneración de derechos de nuestros alumnos. Los indicadores más comunes son:

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL	
FISICOS	EMOCIONALES
Dificultades para caminar o para sentarse.	Comportamiento sexual inapropiado para la edad.
Infecciones urinarias frecuentes.	Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	Conocimientos sexuales inapropiados para su edad.
Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	Agresión sexual a otros niños/as.
Hemorragia vaginal u anal.	Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres
Dificultades para defecar u orinar.	Ansiedad, inestabilidad emocional.
	Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
	Masturbación compulsiva.
	Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.
	Aislamiento o retraimiento.

INDICADORES DE MALTRATO FISICO	
FISICOS	EMOCIONALES
Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.	Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.
Presenta heridas en el cuello, muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a.	Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con Adultos.
Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.
Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a
Presenta mordeduras humanas de adultos.	Presenta síntomas depresivos o ansiosos.
Dolores localizados y vómitos.	Se horroriza ante personas, situaciones o lugares determinados.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a

No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a.

Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores

Inasistencia repetida y no justificada al colegio.

Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.

Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.

Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso o no asiste al Colegio

INDICADORES DE MALTRATO PSICOLOGICO. (Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).

Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.

Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.

Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.

Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.

Es aislado de manera constante de su grupo de pares.

Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Inicio del procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad esta situación a Dirección, Subdirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General o profesor jefe.

Etapas del procedimiento. Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento realizando las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento
3. El encargado de convivencia escolar o la autoridad que corresponda es quien activar y ejecutar este protocolo.
4. Se informará a la familia por escrito o por vía telefónica. Si no existe comunicación, se procederá a realizar visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.
5. Se procederá a realizar la investigación respectiva.
6. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de vulneración de derecho.
7. Se realiza la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
8. Si se determina la existencia de la vulneración se citará al padre, madre o apoderado para acordar estrategias para superar la vulneración.
9. Cuando corresponda se aplicarán las medidas disciplinarias o formativas.
10. Se establece un plazo de apelación de las medidas adoptadas, la que será resuelta según las reglas generales.
11. Cierre del Caso.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Desarrollo del procedimiento: Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO

1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
2. Entrevista con el apoderado para informar antecedentes y orientar sobre las medidas o acciones a tomar, y acordar acciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno o alumna.
3. El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados.
4. Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, 90 nacional, red SENAME, centros de salud, OPD, etc., para colaborar en el proceso de investigación.

5. Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un delito se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la denuncia debe ser efectuada OBLIGATORIAMENTE por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o tribunales de familia, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).

6. Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán MEDIDAS DE RESGUARDO que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos)

7. El encargado de convivencia escolar deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas.

8. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, se deberán adoptar las MEDIDAS FORMATIVAS que correspondan. (pedagógicas o psicosociales).

9. Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las MEDIDAS DE PROTECCIÓN destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).

10. En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resuelto conforme las reglas generales.

11. Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

ANEXO N°6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES Y/O ABUSOS SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El presente documento tiene por objeto el educar y orientar en términos procedimentales a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, para que la comunidad educativa se esfuerce en prevenir cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros alumnos. Al mismo tiempo que debemos saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros alumnos.

Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices, entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley. Por lo que es de extrema relevancia que todos quienes trabajen con menores de edad amplíen sus conocimientos y reconozcan a qué procedimientos adscribirse en caso de enfrentar un contexto o situación puntual como lo ya descrito. Todo esto con la mirada puesta en que, como colegio, somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que, después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Estarán encargados de recibir, revisar y derivar las situaciones de posible abuso sexual el equipo de protección del establecimiento, compuesto por el director, el inspector, o por medio de cualquier profesor que sospeche de una situación de abuso. Quienes deberán tomar las medidas de resguardo necesarias, en el caso de requerir asesoramiento externo, podrán acudir a profesionales expertos externos para la supervisión de casos y la toma de decisiones. Serán los encargados de no fijar a la sostenedora y/o administración según corresponda. Para ello, el colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual se cuenta con un Libro de Registro. Ante los casos abordados, se elaborará un informe para facilitar su seguimiento y dar cuenta, si hay requerimiento de informar a las autoridades. Debiendo quedar en poder de la dirección para su disposición, en caso de ser requerido, por algún agente de la comunidad educativa.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica. Dando a conocer en sesiones con carácter obligatorio a los docentes y paradocentes del establecimiento.

Abuso sexual: Se entenderá por abuso sexual cualquier clase de contacto, conducta o trato de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, por parte de un adulto que se encuentre en una posición de poder o autoridad. Sea que se ejerzan por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

De las conductas de tipo sexual, son las siguientes:

CONDUCTAS DE TIPO SEXUAL.

- 1. Exhibición de sus genitales, por parte del abusador, al niño (a) o adolescente.**
2. Tocación de los genitales u otras partes del cuerpo del niño (a) o adolescente por parte del abusador
3. Incitación, por parte del abusador de la tocación de sus propios genitales.
4. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) o adolescente.
5. Penetración anal o vaginal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
6. Utilización del niño (a) o adolescente en la elaboración de material pornográfico. Exposición de material pornográfico a niños (as) o adolescentes.
7. Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial de niños (as) o adolescentes
8. Obtención de favores sexuales por parte de un niño (a) o adolescente a cambio de dinero u otras prestaciones.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Inicio del procedimiento: Para dar inicio al procedimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de agresión y/o abuso sexual de algún alumno o alumna debe comunicar a la brevedad esta situación a Dirección, Subdirección, jefe de UTP, encargado de convivencia escolar, inspectoría general o profesor jefe.

Etapas del procedimiento. Las situaciones de agresión y/o abuso sexual serán abordadas en las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO SEXUAL

1. El miembro de la comunidad escolar que detecte el eventual abuso sexual, deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.
2. El personal a cargo, deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento
3. El encargado de convivencia escolar es la persona responsable que debe activar y ejecutar este protocolo.
4. Se informará a la familia, en primera instancia, por vía telefónica. Si no existe comunicación, se procederá a realizar visita domiciliaria. Si existe la certeza de abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables el mismo día que se recibe la información.
5. Se realizará la denuncia respectiva ante los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales) según sea el caso.
6. Se procederá a realizar la investigación respectiva
7. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de abuso sexual.
8. Si Citará al padre, madre o apoderado para acordar medidas de resguardo y protección.
9. En caso que proceda se aplicarán las medidas sancionatorias que correspondan. Las que podrán ser apeladas según las reglas generales.
10. Cierre del Caso.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Desarrollo del procedimiento: Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE AGRESIONES Y/O ABUSO

SEXUAL

1. Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
2. Quien recibe la información debe escuchar atentamente el relato, sin cuestionar ni opinar respecto de la veracidad de este y dejar un registro objetivo y detallado del relato
3. En ningún caso se debe interrogar al alumno sobre lo sucedido. La función principal del personal es acoger al alumno, escuchar y apoyarlo. El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del alumno.
4. Quien recibió la información debe poner en conocimiento de estos hechos a la dirección y Encargada de Convivencia Escolar.
5. La dirección del establecimiento debe informar a la familia del o los niños afectados, los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir.
6. El proceso de investigación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados
7. Cuando corresponda, el encargado posterior a la primera indagación, deberá realizar una derivación externa a la red de apoyo local, comunal, nacional, red Sename, centros de salud, etc., para colaborar en el proceso de investigación.
8. Si se tiene certeza o sospechas fundadas de que el hecho es constitutivo de algún tipo abuso sexual se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. La denuncia debe ser efectuada **OBLIGATORIAMENTE** por las autoridades ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o tribunales de justicia, dentro de las primeras 24 horas contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos.
9. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios)
10. Solo se abstendrá de realizar esta denuncia cuando el apoderado indique que la situación ya se encuentra en conocimiento de la Justicia. Se deberá requerir el RUC (Rol único de Causa) o RIT (Rol Interno del Tribunal) de la causa.
11. Ante las situaciones de sospecha y certeza, se tomarán **MEDIDAS DE RESGUARDO** que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño (a) o adolescente. (pedagogías y psicosociales). Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

12. El encargado deberá realizar seguimiento y acompañamiento a las posibles víctimas. El establecimiento mediante el área de orientación deberá realizar seguimiento y acompañamiento a los menores como a sus familias, garantizando el apoyo psicológico, emocional y pedagógico de cada uno de ellos. Se debe entregar apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa.

13. El Director o encargado de convivencia, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado por tribunales. De la misma forma, garantizará el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos/as, mediante la implementación de diferentes estrategias pedagógicas, de ser necesario.

14. EN CASO DE ALUMNOS MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

a) Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento (entre 14 y 18 años), se deberán adoptar las MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y FORMATIVAS que correspondan (pedagógicas y/o psicosociales). Sin perjuicio de las medidas adoptadas por los tribunales de justicia.

b) Se debe realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades policiales o de justicia.

c) Se procederá de conformidad a las reglas generales.

d) Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de prevención de abuso sexual (Mineduc) y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

15. Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por estudiantes del mismo establecimiento, menores de 14 años:

a) En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil

b) Se deberá realizar la denuncia en el Tribunal de familia.

c) La dirección del establecimiento, deberá informar a las familias por separado del o los niños afectados y los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir

16. EN CASO DE ADULTO MIEMBRO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: a) Cuando existan adultos de la comunidad educativa involucrados en los hechos constitutivos de abuso, se deberán establecer las MEDIDAS DE PROTECCIÓN destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención).

b) La dirección del establecimiento deberá informar al funcionario denunciado, entregando claridad y transparencia en la descripción del proceso.

c) En el caso que el presunto abusador sea un Funcionario del Colegio (individualizado concretamente en la denuncia), el Colegio está facultado para comunicar de manera general a los apoderados del curso del menor afectado de la situación que está ocurriendo. En caso que algún padre o apoderado recabe antecedentes debe colocarlos en conocimiento de la Dirección del Colegio para denunciar a la Fiscalía. El apoderado debe hacerse responsable de los antecedentes que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. Siempre se debe respetar el principio de inocencia y no se puede dar el nombre del funcionario salvo que éste se encuentre formalizado o por canales externos los apoderados ya manejen la información, caso en el cual, el Colegio debe contener la situación y explicar las medidas que se han tomado para el caso.

d) En virtud de la presunción de inocencia de la cual goza toda persona como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse laboralmente para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente de manera temporal un permiso laboral, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el presunto hechor. Sin perjuicio de lo establecido en el respectivo contrato de trabajo.

17. EN CASO FLAGRANCIA:

a) Quien observe una situación de Abuso Sexual Infantil debe primeramente advertir a los/as estudiantes involucrados/as que esa es una conducta inadecuada cautelando la privacidad del hecho.

b) Acompañar a los/as estudiantes a la Oficina de Orientadora y explicar la situación observada.

c) Se procede a informar a la Directora y Encargada de Convivencia Escolar para que activen el protocolo.

d) Se informa situación a los padres o apoderados

18. DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL DE UN ALUMNO QUE OCURRIÓ FUERA DEL COLEGIO:

- a) Se registrará el relato de la entrevista y los acuerdos pedagógicos y psicosociales que se lleguen con el apoderado.
- b) Se solicitará el RUC de la carpeta investigativa de la Fiscalía Local, para verificar que la situación se encuentra efectivamente judicializada.
- c) Se informará de la situación al Profesor Jefe, para efecto de la contención del menor en caso de ser necesario y para informar al apoderado de cualquier situación conductual o anímica que afecte al alumno con el fin de coordinar estrategias para apoyar al alumno con el apoderado.
- d) Se requerirá informe psicológico y/o médico al apoderado para efecto de verificar que el alumno está con red de apoyo. Para el evento que el apoderado no presente estos informes en el plazo que se le fije, se derivará al alumno a la OPD, para que esta institución canalice la red de apoyo.
- e) Se mantendrá la reserva de la situación, salvo que el apoderado solicite que se comunique al resto del cuerpo docente
- f) Si el alumno o apoderado comenta la situación a sus compañeros de curso generando inquietud, comentarios negativos, burlas o cualquier otro tipo de conducta grupal que pueda dañar al alumno abusado o al grupo curso, se implementará un trabajo con Orientación o jefatura de curso para abordar la situación.

19. CUANDO SE TIENE NOTICIA DEL ABUSO QUE AFECTA AL ALUMNO POR TERCERA PERSONA:

- a) Se dejará registro escrito de la entrevista con la tercera persona para que se responsabilice de lo informado. En caso que sea otro alumno el que manifieste la situación, se citará a su apoderado para éste preste testimonio ante el adulto responsable.
- b) Una vez recopilado los antecedentes, se citará al apoderado del alumno afectado para seguir el procedimiento.
- c) Si el apoderado no asiste a la citación en primera instancia, se procederá a una segunda citación. si el apoderado duda de la veracidad de los hechos y de la fuente, en este caso el colegio igualmente informará a las autoridades pertinentes.
- d) La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes son los hechores, la fecha, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- e) El Colegio debe indicar en el contenido de la denuncia los antecedentes personales del alumno presuntamente abusado, como el de su apoderado.
- f) Si el hecho se produce fuera del Colegio es conveniente especificar -si se sabe-, si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

20. El Colegio exige un actuar responsable y mesurado en el tratamiento de la información por parte de su comunidad escolar, por tanto, no se permiten chismes, comentarios mal intencionados, tergiversación de los hechos, "cahuines", rumores, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación. De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará sanciones disciplinarias al apoderado.

21. Cada apoderado que se acerque al establecimiento a realizar consultas en relación al presunto abuso será atendido por la dirección y se dejará registro escrito de la entrevista bajo firma responsable. Así mismo, no se dará curso a denuncias en la cual no se identifique la fuente; tampoco se dará curso a denuncia cuando la persona que manifiesta alguna situación no se hace responsable de sus dichos por escrito.

22. DEL CONTENIDO DE LA DENUNCIA:

- a) Toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un alumno, debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado a las autoridades competentes.
- b) Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un alumno, quien cuenta que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual se citará al apoderado de este menor para efecto que el testimonio sea prestado ante éste. Previo al ingreso del alumno denunciante a la entrevista, se hablará con el apoderado, para explicarle lo que su pupilo comunicó, haciendo hincapié que se busca proteger la integridad de otro menor, por lo tanto determinar la veracidad del relato de su pupilo es esencial.

23. DE LAS DENUNCIAS FALSAS:

- a) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado o Funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra.
- b) Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de disciplina del Colegio.

24. INFORMACIÓN DIFUSA:

- a) Es aquella en que no se logra identificar al posible alumno afectado -en atención a su edad-, y que es entregado por un tercero que escuchó de otro alumno que algún compañero del Colegio fue afectado por una situación de abuso. En este caso, el Colegio tratará por todos los medios - que estén a su alcance- sin vulnerar la esfera de intimidad de los alumnos de identificar a la posible víctima. Si fuese necesario comunicará este hecho a la Fiscalía por correo electrónico, dejando así respaldo de la situación.

25. DEL SEGUIMIENTO DEL CASO:

- a) Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor jefe y el Coordinador de Convivencia Escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno.
- b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, y solicitar información del curso del proceso judicial, para tomar las medidas pertinentes con el fin de prestar apoyo al alumno de acuerdo a las etapas procesales del juicio.
- c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

26. EL COLEGIO DEBERÁ: A nivel Administrativo:

- a) Realizar una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrate.
- b) Se exigirá el "Certificado de Antecedentes" para fines especiales al día, emitido por el Registro Civil.
- c) Se consultará en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro de inhabilidades para trabajar con menores, quedando impreso el reporte de datos, cada seis meses.
- d) Supervisar y evaluar continuamente al personal vigente, tomando en cuenta cualquier situación inusual que puedan reportar los profesores, asistentes de la educación, alumnos y apoderados del Colegio.
- e) Mantener una comunicación efectiva al interior del colegio con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los alumnos.
- f) Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de "Afectividad y Autocuidado" en todos los cursos.

27. A nivel Educativo:

- a) Realizar actividades con los alumnos, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b) Incluir, como tema transversal, los objetivos del programa de prevención de abuso en todas las asignaturas y en todos los niveles de enseñanza.
- c) Realizar reuniones formativas con padres y apoderados, promoviendo la reflexión orientada a la prevención del abuso sexual, enfatizando que los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual tomando las siguientes precauciones:
- d) Favoreciendo la comunicación y confianza con los niños y niñas, diciéndoles claramente que: "si alguien trata de tocar tu cuerpo y de hacer cosas que te hacen sentir desagradado o miedo. Dile que NO a esa persona y ven a contármelo enseguida".
- e) Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad. Nunca decir: "Siempre tienes que hacer todo lo que te digan los adultos".
- f) Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.

28. DE LOS ESPACIOS FÍSICOS:

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a menores en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
- b) El uso de baños de los alumnos está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por Dirección.
- c) No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando alumnos

IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL: EDUCACIÓN PERMANENTE

PROGRAMA ORIENTACIÓN

- Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través de talleres: las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños, para que puedan enfrentar la vida. Siendo este uno de los factores protectores más efectivos. Tanto para niños de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- Programa de educación sexual: El colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora, a través de un Programa de Educación Sexual que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo. Este programa integra de manera explícita la prevención del abuso sexual infantil, para los cursos de 1ero a 4to básico.

GESTIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Siguiendo con la tendencia actual de dejar explicitados procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del colegio con el principal objetivo de resguardar a nuestros alumnos y evitar cualquier tipo de situación de riesgo para ellos. Muchas de estas normas son para todos los alumnos, y otras están diseñadas de acuerdo a la etapa de desarrollo de ellos. Se informa que el colegio cuenta con cámaras instaladas en espacios comunes, pasillos y sala de clases.

MEDIDAS GENERALES

RELACIONADAS CON EL RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores o dos recomendaciones de personas reconocidas en el ámbito laboral y prestigio social y verificarlas. • Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional. • Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.

ACCESO AL BAÑO

- Los niños del nivel preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada, son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. En el caso que un niño(a) necesita ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo. Si el niño(a) que acude al baño, "necesita ser aseado" o "se debe cambiar de ropa" y necesita ayuda de un adulto, la parvularia o asistente no podrá asearlos o mudarlos, a menos que tenga una autorización por escrito, la cual se encontrará debidamente firmada por el apoderado en la carpeta personal del alumno. Para alumnos de enseñanza prebásica los baños son de exclusivo uso por ellos.
- En el caso de alumnos de enseñanza básica (primer y segundo ciclo), los baños de niñas y varones son de uso exclusivo de ellos.
- Ningún docente, paradocentes puede entrar a los baños de mujeres ni de hombres de enseñanza básica. Al menos que se presente una situación puntual que amerite el ingreso de un adulto para auxiliar al menor (cortaduras, caídas, golpes, sangramiento entre otras) que requiera de la presencia de un adulto.
- El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para adultos externos y personal del establecimiento. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

ENTREVISTAS O REUNIONES PRIVADAS CON ALUMNOS O ALUMNAS

Cuando un formador tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, o solicitar la presencia de un integrante del equipo de gestión.

MEDIDAS DE PRUDENCIA PARA LOS FORMADORES:

MEDIDAS DE PRUDENCIA PARA LOS FORMADORES

- Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador. Quedará prohibido hacerse llamar tía o tío, por el apodo, etc.
- Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor monetario, a algún alumno en particular.
- Los docentes y adultos del colegio NO deberán mantener contacto con los alumnos del colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -facebook 103 y similares-). Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, a no ser que sea con finalidad académica.
- No establecer con algún niño relaciones "posesivas", de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos. Por lo mismo queda prohibido para los docentes y adultos del colegio, relatar o contar a los alumnos situaciones personales o conflictos institucionales que se encuentren en desarrollo.
- No transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes. Un docente o adulto podrá llevar a un alumno que quede rezagado, siempre y cuando tenga la precaución de avisar al hogar.
- Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador, de acuerdo a la edad de los niños (tener especial cuidado en temáticas sexuales).
- El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile. Películas con contenidos, no aptos para menores. (consumo de alcohol y cigarrillos, escena de sexo explícitos y/o sensuales, es decir, escenas que eroticen a los jóvenes)

ANEXO N°7 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DEFINICIONES

- Acoso escolar. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión con su va de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley General de Educación, art. 16B). Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes disposiciones:

- **AGRESIVIDAD:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve amenazada, que eventualmente podría afectar su integridad.

- **CONFLICTO:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdaderos o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

- **VIOLENCIA:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Pero todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder por la fuerza, sea física o psicológica, y el daño al otro como consecuencia.

- **EL BULLYING:** Es todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Puede ser de tipo psicológico, verbal, social o físico. El psicológico es aquel donde atacan la autoestima de la persona e intentan producir sensación de temor en ella. El verbal está caracterizado por todo tipo de insultos, apodos, sobrenombres, burlas, desprecios, atacar los defectos psicósicos, entre otros, de manera pública. El social busca apartar o exiliar al individuo del resto de los compañeros o grupo. Y finalmente el bullying físico, que es el más común. Este agrede de manera física a la persona por medio de patadas, golpes, empujones, etc. Una agresión ocasional, o bien una pelea o discusión entre compañeros, no se califica como acoso o bullying.

- **EL CIBERBULLYING:** Es el uso de los medios tecnológicos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí del acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni de los casos en los que personas adultas intervienen. Estamos ante un caso de ciberbullying cuando un menor atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otro/a mediante Internet, teléfonos móviles, consolas de juegos u otras tecnologías telemáticas.
- **EL GROOMING:** (en español «acicalando») es una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objeto de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se puede buscar la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico.
- **SEXTING:** es el acto de enviar mensajes o fotografías sexualmente explícitas por medios electrónicos, especialmente entre teléfonos celulares. Tanto en lo que respecta a VIOLENCIA como al BULLYING, CIBERBULLYING Y GROOMING, dichas situaciones están, en nuestro Reglamento y ante la Ley, consideradas como Faltas Gravísimas y como DELITO, respectivamente, por lo cual estamos obligados a dar cuenta ante Carabineros o a los organismos auxiliares de justicia de manera inmediata. Todas estas acciones cuentan con nuestro rechazo absoluto, por lo cual el colegio se exculpa de responsabilidad alguna.

Características del abuso o acoso

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o psíquico. NO es acoso escolar: Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas; juegos bruscos o violentos.

Formas de violencia escolar

Las conductas consideradas como violencia escolar son:

FORMAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

- Realizar insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Participar en actos violentos, como agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro como en los alrededores del Colegio (incluso en horarios y días que no sean de clases), causando lesiones.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada, dentro y fuera del Colegio.
- Amenazar, atacar, injuriar, ridiculizar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, a través de chats, blogs, Facebook, mensaje de texto, correos electrónicos, Instagram, twitter, Messenger, skype, youtube, foros, servidores que almacenan, videos o fotografías, WathsApp, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar cualquier conducta transgresora de índole sexual contra otro miembro de la comunidad escolar sin mediar consentimiento, se incluyen las burlas de contenido sexual.
- Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro.
- Agresión de adulto a estudiante: Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (funcionario del colegio y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.
- El colegio está obligado a denunciar los hechos ante Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, tales como agresiones con resultados de lesiones, amenazas, maltrato infantil. En caso que la familia no es capaz de garantizar la protección de sus hijos el establecimiento presentará **una denuncia o un requerimiento de protección.**

PROCEDIMIENTO

Todas estas conductas, por ser expresiones graves de violencia, deben ser abordadas, prevenidas y eliminadas del espacio escolar de manera clara, decidida y oportuna, contando con la participación de toda la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DENUNCIA:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes debe dejar registro escrito de la denuncia.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

es el encargado de convivencia en conjunto con Inspectoría general y Dirección, evaluarán si la situación denunciada constituye un hecho de acoso o violencia escolar, teniendo presente el concepto antes expuesto en este documento. De corresponder a una conducta tipificada en el presente protocolo se dará inicio a la investigación a cargo del encargado de convivencia escolar.

ENTREVISTA AL ALUMNO O ALUMNOS AGREDIDOS:

El Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato, dicha entrevista se realizará en un plazo máximo de 3 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.)

IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE REALIZARÍA EL MALTRATO:

esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.

ENTREVISTA AL ALUMNO AGRESOR O AGRESORES:

el Encargado de Convivencia entrevistará a los alumnos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el funcionamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ej. apoyo psicológico, medida de protección, etc.).

ENTREVISTAS INDIVIDUALES A APODERADOS DE ALUMNO(S) AGREDIDO(S):

el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentra involucrado su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas. La primera entrevista con los apoderados deberá concretarse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

ENTREVISTAS INDIVIDUALES A APODERADOS DE ALUMNO(S) AGRESOR(S):

el Encargado de Convivencia se reunirá con el apoderado, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados su pupilo, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas adoptadas.

INFORME: El Encargado de Convivencia emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará a los apoderados para darle a conocer los antecedentes recopilados.

DESCARGOS: El apoderado del alumno acusado de agresor en un plazo de 3 días hábiles podrá presentar sus descargos y presentar la prueba pertinente en defensa de su pupilo.

SOLUCIÓN PACÍFICA: En el caso que el tipo de conducta lo permita y los involucrados estén de acuerdo se implementarán técnicas de resolución pacífica de conflicto, de acuerdo a los procedimientos descritos en el capítulo de disciplina, aplicando las acciones reparadoras pertinentes de ser procedentes.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS/FORMATIVAS: de no ser procedente la resolución alternativa de conflictos, Dirección conociendo de los descargos e informe del encargado de convivencia, evaluará la situación y determinará si procede aplicar sanción o medida disciplinaria, todo esto de acuerdo al tipo de falta tipificada y procedimiento establecido en el capítulo de disciplina del presente reglamento.

. NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN: El director (a) citará al apoderado para notificar lo resuelto. El apoderado podrá apelar fundadamente en un plazo de 5 días hábiles a consejo disciplinario de convivencia, quien resolverá en un plazo de 3 días hábiles. De lo que resuelva el consejo, no procede recurso alguno. Se citará al apoderado por Subdirección para informarle lo resuelto.

SEGUIMIENTO DEL CASO A NIVEL CURSO:

- a) En caso que el involucrado (s) sean alumno(s) de un mismo curso o sean de cursos distintos pero la situación provoque impacto en la convivencia escolar, se informará a los profesores jefes de lo ocurrido, quien deberán monitorear el proceso de nivelación actitudinal del grupo curso.
- b) Se brindará apoyo desde la unidad de convivencia escolar.
- c) Se informará al Consejo de Profesores en pleno o solo del curso de la situación, con el fin de:
 - Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la convivencia escolar en las diferentes asignaturas.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el grupo curso.

RESPECTO DEL ALUMNO AGREDIDO:

- a) Las medidas de contención y apoyo inicial serán dadas por el Orientador y/o Encargado de Convivencia del establecimiento, quienes derivarán al alumno y a su apoderado a Unidad de Convivencia Escolar quienes iniciarán el proceso de reparación junto al profesor jefe.
- b) El Orientador del establecimiento y/o el Encargado de Convivencia Escolar citarán al apoderado del alumno agredido y le informarán de lo resuelto por dirección.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

RESPECTO DEL ALUMNO AGRESOR:

- a) Sin perjuicio de la aplicación de alguna medida disciplinaria si es procedente, el alumno agresor debe recibir apoyo, se tomarán acuerdos que busquen revertir las conductas disociadoras, empatizar, generar refuerzos positivos, darle un voto de confianza, enseñarle otras vías para solucionar los conflictos.
- b) Se debe trabajar con los padres del niño agresor, buscando las causas de este comportamiento, y apoyarlos en estrategias de manejo y solución.
- c) Se derivará a redes de apoyo local, en caso que el alumno requiera de una intervención especializada, que exceda las competencias del personal del establecimiento.

ROL DE LOS PADRES FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA.

- a) Los padres deben permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema, no modelará formas adecuadas de solucionar conflictos que enseñe a sus hijos frente a futuros problemas.
- b) Apoyar emocionalmente a su hijo y ayudarlo a superar el problema de la violencia en el colegio, con refuerzos positivos hacia su autoestima.
- c) Es importante enseñar a solucionar los conflictos pacíficamente.
- d) Enseñar a su hijo estrategias para defenderse de las burlas, amenazas o agresiones como: Ignóralo, haz como que no lo has oído; No lo mires. Si puedes, camina y pasa a su lado sin mirarlo; No llores, ni te enojas, ni muestres que te afecta; Corre si es necesario. Alejarse de la situación no es de cobardes; Responde al agresor con tranquilidad y firmeza.
- e) Acercarse a conversar con el profesor e intentar estrategias que estimulen que las partes implicadas se comprometan a no molestarse, aun si no quieren ser amigos.
- f) Estimularlo a que haga nuevos amigos y que participe en actividades escolares o sociales que refuercen su socialización y autoestima.
- g) Evitar estas conductas: Hablar y amenazar al agresor dentro o fuera de las dependencias del colegio; Instigar a su hijo que se defienda brutalmente; Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: "no te dejes pegar" o "tienes que ser más fuerte", produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles; Irrumpir en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor; Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio; No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

ROL DEL COLEGIO.

- a) Capacitar a los profesores en torno al acoso y estrategias para dar solución a estos problemas y para enseñar a los niños a solucionar sus conflictos de manera pacífica.
- b) Estableciendo reglas de convivencia en la sala de clases.
- c) Estimular en los alumnos las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social

ANEXO N°8 PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

1. DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTES

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

DERECHOS DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

- No ser discriminadas arbitrariamente.
- Estudiar en ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Respeto a la integridad física, psicológica y moral.
- Derecho a asistir al baño las veces que lo requiera.
- Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.
- Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral
- En el caso que el uso del uniforme escolar sea obligatorio, la alumna en situación de embarazo tendrá el derecho a adaptarlo a sus especiales condiciones.
- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.
- Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento educacional, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

2. DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTES

Las alumnas en situación de embarazo o maternidad deben cumplir ciertos deberes, cuales son:

DEBERES DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES O PADRES ADOLESCENTE.

- Debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.
- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.
- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

3. DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS.

En virtud de los principios que inspiran el sistema educativo y a objeto de asegurar el debido ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y de las madres y padres estudiantes, el establecimiento educacional está obligado a cumplir los siguientes deberes:

ANEXO N°9 PROTOCOLO LEY N°21.545, QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN, INCLUSIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN.

La ley define a las personas con trastorno del espectro autista como aquellas personas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también, en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad en estas áreas es amplio y varía en cada persona. El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico otorgado por un especialista en evaluaciones de niños /as y jóvenes TEA. (dicho documento deberá de ser enviado por correo electrónico y/o entregado de manera presencial para adjuntar a ficha del estudiante)

Los principios generales que la ley establece, en relación con las personas con trastorno del espectro autista son:

Derecho a un trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, intersectorialidad, participación y diálogo social. Además, dispone que el Estado tiene el deber de asegurar el desarrollo personal, la vida independiente, la autonomía y la igualdad de oportunidades de las personas del espectro autista. Para los efectos de este protocolo, se definirá “Desregulación conductual y emocional” como aquella reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven, no logrará comprender su estado emocional, ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”. Para los estudiantes con TEA diagnosticado o con alguna otra neurodivergencia, se realizará un ACUERDO DE CONTINGENCIAS, en los que se establecerán por escrito cómo el estudiante hará saber sus necesidades, ante quién y cuál será el marco de actuación de los profesionales del Colegio. Mismo acuerdo se establecerá para otras condiciones que impliquen DEC, tales como: TDAH, condición de abstinencia, hipo/hiper sensibilidad, depresivos/psiquiátricos, efecto medicamentos, hipoacusia/mudismo, síndrome de down, etc.

Para las desregulaciones estará al Protocolo de Contención frente a estudiantes que presentan desborde emocional, agregando las siguientes consideraciones especiales:

1. INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

A. Etapa inicial: previo haber intentado manejo general, sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).

b. En los más pequeños pueden usarse rincones de la sala que se puedan habilitar en conjunto con objetos que le calmen donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene, que logren favorecer la calma y su propia regulación.

c. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto (de 5 a 15 minutos como máximo), y determinado a un lugar acordado en el acuerdo de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

d. Se iniciará por parte del profesional designado en cada caso contención emocional-verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

e. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales.

B. Etapa de aumento de desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros: No responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora, sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

a. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial

b. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la estudiante sea cómoda.

C. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido. Etapa de contención física: Este abordaje tiene el objetivo de contener al estudiante para evitar que se produzca daño a él/ella o a terceros, por lo que se recomienda realizarla SÓLO en casos de extremo riesgo para éste/a o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por el/la profesional más cercano en vínculo en un espacio público junto a un tercero Además, de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de

medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia.

D. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES TEA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Esta etapa estará a cargo de inspección y dirección. Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita. Señalando siempre que el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir. Debemos hacerlo consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismo derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas, se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y protocolos del Colegio. Es importante trabajar la empatía y reconocimiento de emociones, la causa-consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, otras adecuadas a cada individuo. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de su desregulación. Como tiempo máximo se esperará una semana, siendo el encargado de esta labor el encargado de convivencia, quien deberá velar por incluir dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo el/la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

ANEXO N°10 PROTOCOLO ANTE INTENTO DE FUGA DEL ESTABECIMIENNTO EDUCACIONAL

Protocolo para la fuga de un estudiante con TEA, CEA o neurodivergente.

1. Confirmar la ausencia:
Asegurarse de que el estudiante realmente se ha retirado del establecimiento y no se encuentra en sus instalaciones.

2. Notificación inmediata:
Informar a la dirección del establecimiento, al profesor jefe, al coordinador y a los padres o apoderados.

3. Investigación:
Requerir información sobre la salida del estudiante a profesores, asistentes de la educación y otros miembros de la comunidad educativa.

4. Acciones de seguridad:
Coordinar con seguridad del establecimiento o, si es necesario, con Carabineros o Policía de Investigaciones para buscar al estudiante.

5. Apoyo emocional:
Proporcionar apoyo emocional al estudiante y a los miembros de la comunidad educativa que hayan sido testigos de la situación.

6. Registro:
Documentar la situación en la hoja de vida del estudiante, en el registro de novedades del establecimiento y en la bitácora de asistentes de la educación. (registrar evento)

7. Evaluación y seguimiento:
Evaluar la situación con la familia del estudiante, la dirección del establecimiento y los profesionales de apoyo (psicólogo, terapeuta ocupacional, etc.) para determinar estrategias de prevención y apoyo.

8. Adaptación del Plan de Acompañamiento Individual (PAI): Considerar la situación en el PAI del estudiante, adaptando las estrategias de apoyo y contención según sea necesario.

Consideraciones especiales para estudiantes con TEA:

- **Priorizar la seguridad:**
La seguridad del estudiante es la prioridad, buscando el regreso del estudiante al establecimiento de manera segura.
- **Comunicación clara:**
Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso para comunicar la situación al estudiante y a sus padres o apoderados.
- **Acompañamiento emocional:**
Proporcionar apoyo emocional al estudiante, considerando sus características y necesidades específicas.
- **Evitar situaciones de estrés:**
Evitar el uso de lenguaje o gestos que puedan aumentar la ansiedad o el estrés del estudiante.
- **Considerar las preferencias del estudiante:**
Intentar llevar a cabo las acciones de búsqueda y regreso al establecimiento considerando las preferencias del estudiante.
- **Llevar a cabo un registro detallado:**

Documentar todas las acciones realizadas, incluyendo el tiempo, las personas involucradas y los resultados obtenidos

ANEXO N°11 'ROTOCOLO DE ACTUACION ANTE DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

(DEC)

De acuerdo a Orientaciones Protocolo de Respuesta a situaciones de Desregulación Emocional y Conductual del MINEDUC, agosto 2022 se entiende como estudiante en desborde emocional a aquel que presenta una "Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención de la educadora utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001). Es fundamental considerar que en una DEC sus factores desencadenantes no sólo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podría ser la Condición de Espectro Autista (TEA), el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que también a factores estresantes del entorno físico y social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ en adelante) con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

MARCO PREVENTIVO DE UNA DEC:

- 1. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** cuando se pueden reconocer las señales iniciales de un estudiante previas a que se desencadene una desregulación.

Algunos ejemplos podrían ser:

- Poner atención a la presencia de indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros).

- Reconocer, cuando sea posible, las señales previas a que se desencadene una desregulación emocional: mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; se aísla y se retrae; observar el lenguaje corporal.
- Es importante evitar dentro de lo posible cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- Anticipar los cambios cuando sea posible.
- Estar atentos a conflictos en el aula que podrían desencadenar un cuadro de desregulación.
- Tratar de minimizar el ruido ambiente, favoreciendo el uso de audífonos que tengan la función de cancelación de ruido de fondo, si es que a algún estudiante favorece dicho uso.

2. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

E Es importante reiterar que hay factores que pueden desencadenar la ansiedad que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias. Pero, además, existen otros factores desencadenantes relacionados con el entorno físico y social (Llorente, 2018), sobre los cuales también es posible intervenir en cierta medida para prevenir o disminuir la posibilidad de que se gatille una DEC.

2.1. Entorno físico:

- En lo posible, minimizar la sobrecarga de estímulos (luces intensas, ruidos fuertes, colores fuertes e intensos, exceso de materiales o decoraciones, etc.). Si no se pueden controlar, permitir. Usar elementos que minimicen los estímulos como tapones, auriculares, gafas, entre otros.
- En lo posible, ajustar el nivel de exigencias considerando habilidades motrices, cognitivas y emocionales como, por ejemplo, intolerancia a la frustración, dificultades para la coordinación motriz. al recortar o al pegar, dificultades para tolerar visualmente una actividad muy larga.
- Programar previamente momentos de relajación, descanso y pausas activas.
- Dar el tiempo necesario para cambiar el foco de atención, aunque se haya anticipado dicho cambio previamente. Por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales o con algún apoyo pedagógico.
- Favorecer la práctica de ejercicio físico, disminuyendo en la medida de lo posible la cantidad de ejercicios para que sea menor en comparación al resto del curso y pueda ser tolerable para él estudiante.

2.2. Entorno social:

- Ajustar el lenguaje. Aprender a estar en silencio y en calma en momentos en que el estudiante presenta altos niveles de ansiedad. Utilizar un tono de voz tranquilo y afectuoso evitando aumentar el tono.
- No juzgar ni atribuir “automáticamente” mala intención.
- Dar tiempo al estudiante para que dé a conocer lo que le pasa. En los momentos de mayor estrés se pierde la capacidad para expresarse.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el estudiante. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- Respetar los momentos de soledad, porque les ayudan a relajarse. Tratar de asegurar entornos amigables en todos los contextos sociales en que participa el estudiante. Informar sobre sus necesidades de apoyo a las personas con las que se relaciona.
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales u otros apoyos pedagógicos.
- Cambiar la actividad cuando sea posible, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: Dar tiempo al estudiante para expresar lo que le sucede. Si el estudiante quiere expresarse, pero no es capaz de hacerlo verbalmente, se le puede entregar la opción de dibujar o escribir lo que le sucede o siente.
- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada estudiante y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.
- Utilizar refuerzo positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales: El refuerzo positivo se puede entregar con algún elemento que sea de interés del estudiante, con aplausos

si es que le gustan, objetos de apego, entre otros. La conducta debe ser reforzada de manera inmediata, para evitar reforzar otra conducta en caso de que el refuerzo sea entregado con posterioridad.

- Enseñar estrategias de autorregulación: Se puede hacer uso de estrategias visuales para favorecer la expresión de una emoción, por ejemplo, pictogramas de emociones, panel de emociones, dibujar emociones o situación problemática.

- Diseñar con anterioridad reglas de aula: Diseñar reglas de convivencia en el aula junto a estudiantes que se pueden mostrar para prevenir una DEC, pueden ser diseñadas con apoyos visuales colocando la norma más una imagen como, por ejemplo, levantar la mano, el cual puede ser mostrado para recordar antes de iniciar una actividad que pueden realizar esa acción si es que necesitan ayuda o si es que se están empezando a sentir mal o incómodos.

3. INTERVENCIÓN EN UNA DEC SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD:

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos. Es importante considerar que una Desregulación Emocional y Conductual se puede presentar de distintas formas, de acuerdo con diagnóstico de base, edad, etapa de desarrollo y/o efectos secundarios por apoyo de farmacología.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas estrategias:

- Ofrecer cambio de material, de la actividad o de la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de una lista numérica o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla, juguetes sensoriales, lentes y otros.

- Si está previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación.
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como inspector/a, psicóloga, orientador(a) u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ej., si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

2. Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:

Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación el/la estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda. ● Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual: El encargado establecido por el colegio deberá:

- Llevar el/la estudiante a un lugar seguro y resguardado. Por ejemplo: sala de Orientación Psicosocial.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- En el caso de que el alumno/a no quiera o no esté en condiciones emocionales de dirigirse a otro espacio físico, debe resguardar en todo momento la seguridad en integridad tanto

del estudiante que está vivenciando una DEC como del resto de los estudiantes y de su docente a cargo. Para ello el encargado y/o el profesor/a a cargo del curso en ese momento podrá llevar al resto del curso a un lugar seguro y tranquilo, mientras el encargado/a de la DEC se queda con el estudiante.

- Una vez concluido el episodio de desregulación, un encargado del Área Psicosocial deberá adoptar las medidas de acompañamiento y apoyo pertinentes en favor de los estudiantes involucrados /as, tanto quién sufrió la DEC, como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.

c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

Encargado/a de contención: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el estudiante y algún grado de preparación. Este rol puede ejercerlo el profesor (a), inspectoría, dirección u otro profesional capacitado en esta temática. En el caso de que el alumno (a), previo acuerdo, sea acompañado en aula por un tutor emocional, esta persona deberá encargarse de la contención.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, angustia, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensaren hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Este rol puede ejercerlo el profesor a cargo de la clase en este momento y/asistente de aula, inspectoría, dirección o encargado de convivencia escolar.

Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Este rol puede ejercerlo el inspector(a). En caso de que no esté disponible en el momento de la atención emergente, este rol puede ser ejercido por otro miembro del área de dirección que no esté cumpliendo el rol del encargado de contención.

Al finalizar la desregulación el/la docente a cargo del curso en ese momento, y/o inspector de , u otro funcionario/a debe dejar registro en el libro de clases de la situación ocurrida, identificando la hora, descripción de la situación, necesidad de concurrencia del apoderado/a al establecimiento educacional, vía de comunicación de lo ocurrido al apoderado/a en caso de no concurrencia al establecimiento Educacional.

d) Información a la familia y/o apoderado/a (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de avisar la familia y apoderado/a. Una vez que llegue al establecimiento, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado de contención y/o apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran en un estudiante diagnosticado dentro del espectro autista, el apoderado/a se encuentra facultado legalmente para concurrir al establecimiento educacional, frente a situaciones de emergencia que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales, que ocurren en el contexto escolar y que surgen entre la interacción entre el entorno y el estudiante, ante lo cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento Interno del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su apoderado/a.

Tiene por objetivo prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o autolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma, ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

Es decir, no se consideran parte de este concepto aquellas situaciones habituales u ordinarias que ocurren dentro de un establecimiento educacional, que pueden ser atendidas por sus funcionarios sin requerir la presencia de la familia del estudiante autista.

El establecimiento no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado/a por no haber concurrido ante la situación de emergencia, o por haberlo hecho tardíamente.

La decisión de solicitar la concurrencia del apoderado/a al establecimiento educacional debe ser ponderada caso a caso por el área de convivencia escolar y/o dirección.

El propósito de la asistencia del adulto responsable es propender la contención y estabilización del estudiante, en aras de reinsertarse en la jornada educativa y evitar su retiro anticipado, el que sólo procederá excepcionalmente.

Cada episodio de DEC, así como el análisis sobre la procedencia o no de solicitar la concurrencia de la familia, deberá ser informado al apoderado/a a más tardar al término de la jornada de clases, dejando constancia en el libro de clases.

El establecimiento educacional deberá entregar al apoderado/a un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado/a respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar a su empleador.

4. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

De acuerdo con lo dispuesto en el Ordinario N°222, emitido el 06 de Febrero 2024, sobre la Normativa Educacional referida a la contención física de párvulos y alumnos en casos de DEC y/o de situaciones desafiantes; cabe señalar que no existe regulación legal que se refiera expresamente a la realización de procedimientos de contención física a estudiantes en caso de desregulación emocional y conductual.

El único instrumento que forma parte de la normativa educacional que contiene referencias expresas al tema, corresponde a la Circular N°586 que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. En ella se indica que no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que **sólo será posible utilizarla en casos excepcionales**, en que una restricción de movimiento tutelada pueda evitar el riesgo o daños a la integridad física del estudiante afectado y de terceros.

En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, se deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Si bien dicho instrumento se refiere a la obligación de contar con un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual que sufran los párvulos y estudiantes autistas, lo mismo puede afirmarse respecto de la contención física que se utilice en el caso de cualquier párvulo o estudiante, toda vez que todos, independiente de su diagnóstico, tienen derecho a que se respete su integridad física y moral.

Tal como se indicó anteriormente, al no existir regulación legal expresa sobre el uso de contención física de párvulos o estudiantes en el caso de una desregulación emocional y conductual, la normativa educacional tampoco se refiere a la obligación por parte de los establecimientos educacionales de contar o no con la autorización previa de los padres, madres o apoderados para su uso.

No obstante, cabe precisar que la Ley General de la Educación dispone que los padres, madres y apoderados tienen derecho, entre otras cosas, a ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos.

Por tanto, si bien la normativa educacional no exige contar con su autorización previa para la contención física de sus pupilos en casos de DEC, debido a los derechos que asisten tanto a los alumnos como a los padres, madres y apoderados, se debe informar a aquellos cada vez que se haya decidido utilizar técnicas de contención física respecto de sus pupilos, pues estas situaciones se relacionan con la convivencia escolar y su proceso educativo.

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, **no se recomienda utilizar, sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.** Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir **autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo,** y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede estar asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos; de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud. Es responsabilidad del apoderado (titular y/o suplente) informar el tratamiento farmacológico en el cual esté el estudiante, idealmente adjuntando recetas y las posologías de los fármacos que el/la estudiante consume. Esto con la finalidad de realizar acciones preventivas en el cuidado de terceros en caso de que el/la estudiante manifieste una DEC.

IMPORTANTE:

En todas las etapas descritas no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje” **no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.**

En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.

5. INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISISDEC EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Esta etapa debe estar a cargo de los profesionales especialistas capacitados:

Tras un episodio de DEC, es importante transmitir afecto, calma y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, he de informarle que dispondrá de

profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere o logrando un mayor autocontrol de la situación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.

- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiéndolos objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa- consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:
 - **La enseñanza de habilidades alternativas** debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano para que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, irá enriqueciéndose en complejidad en base a las potencialidades del estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase.
 - **La intervención sobre la calidad de vida;** una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.

